RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 295-2023-UNF/CO

Sullana, 05 de julio de 2023.

VISTOS:

Proveído N° 745-2023-UNF-P de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N° 181-2023-UNF-OCRI de fecha 15 de junio de 2023; Proveído N° 1159-2023/UNF-PCO-OPP de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 058-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 19 de junio de 2023; Proveído N° 1189-2023/UNF-PCO-OPP de fecha 19 de junio de 2023; Oficio N° 194-2023-UNF-OCRI de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° 266-2023-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2023; Oficio N° 207-2023-UNF-OCRI de fecha 27 de junio de 2023; Informe N° 472-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 022-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 277-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 023-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio de 2023; Acta N° 046-2023-SE-CO de fecha de fecha 04 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante Ley N° 29568 de 26 de Julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noreste del País".

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 7° titulado "Tipos de Convenios", indica que estos pueden ser:

a) CONVENIO MARCO
b) CONVENIO ESPECÍFICO
c) OTROS

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que existen otros documentos empleados por las instituciones de igual valor que un convenio, principalmente universidades extranjeras, estos documentos pueden ser: El Protocolo; el **Memorándum de Entendimiento**; el Convenio Académico Internacional; entre otros. Todos ellos son válidos, sin embargo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evaluará la pertinencia en cada caso y serán suscritos con igual valor a un convenio marco o específico en base al nivel general o específico consignado en la cláusula denominada "Objeto del Convenio"

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, establece:

Artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del **Memorándum de Entendimiento** debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Proveído N° 745-2023-UNF-P, de fecha 12 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica a la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, que se remite Carta Inspiratus, adjuntando la propuesta de Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera, así como el Plan de Trabajo del Curso para coordinación y atención correspondiente.

Que, con Oficio N° 181-2023-UNF-OCRI, de fecha 15 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión referente a la propuesta de Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Proveído N° 1159-2023/UNF-PCO-OPP, de fecha 15 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacional deriva a la Jefa de la Unidad de Modernización el Oficio N° 181-2023-UNF-OCRI, para su revisión y opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 058-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 19 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta del Convenio Marco se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.

Que, Con el Proveído N° 1189-2023/UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Presupuesto deriva a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Informe N° 058-2023-UNF-PCO-OPP-UM.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Oficio N° 194-2023-UNF-OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 266-2023-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica remite opinión legal a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluyendo: Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, emite su informe favorable para la suscripción del Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta lo siguiente:

*ítem 3.21 en el caso en concreto, la citada propuesta de **Memorándum de Entendimiento,** en su Cláusula Segunda: Objeto, ha establecido: " (...) establecer el marco general de los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas instituciones, con la finalidad de efectuar acciones conjuntas orientadas a la promoción y el desarrollo de la ciencia, tecnológica e innovación tecnológica mediante la realización del Curso-Taller: Biochar (...)."*

Que, en este sentido, la acotada propuesta de Memorándum de Entendimiento en su Cláusula Tercera: Acciones Marco de Cooperación, ha establecido:

Las partes acuerdan realizar esfuerzos razonables para desarrollar conjuntamente las siguientes actividades, de acuerdo con lo acordado por las Partes:

a) Favorecer la participación en proyectos o programas de investigación conjunta, trasferencia de tecnología, innovación tecnológica y de capacitación en el desarrollo bilateral que estén enmarcados en las líneas de investigación universitaria y que puedan ejecutarse o desarrollarse a través de los institutos de investigación.

b) Fortalecer capacidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de ambas instituciones, en el Curso – Taller: Biochar, elaboración e impacto ante el cambio climático, garantizando la certificación respectiva.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

ítem 3.23 menciona : "Que, sobre el particular, con fecha 25 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, disposición normativa que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales". "Que, en este escenario, es de señalar que la disposición normativa acotada tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

ítem 3.24 menciona "Que, dicho esto, tenemos que el artículo 88° del Decreto Supremo N°.004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". "Que, a su vez, no debe perderse de vista que las Entidades Públicas dentro del marco de sus competencias y atribuciones pueden celebrar distintos tipos de acuerdos, los mismos que pueden distinguirse por la finalidad perseguida por las partes con su celebración; siendo así, a través de la celebración de un convenio, las partes buscan alcanzar un objetivo común mediante la colaboración mutua".

ítem 3.25 menciona "Que, de los considerandos hasta aquí expuestos y de la revisión de la Propuesta de Memorándum de Entendimiento entre ***Inspiratus Technologies SAC*** *y la Universidad Nacional de Frontera, se puede inferir que el mismo ha sido elaborado en virtud a los lineamentos legales vigentes y con concordancia con lo que establece el Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, por lo devendría en viable su aprobación y posterior suscripción, toda vez que el proyecto de Convenio no contraviene el ordenamiento legal vigente y no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad".*

Que, mediante Oficio N° 207-2023-UNF-OCRI de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión detallada del presupuesto según propuesta de Memorándum de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 022-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la propuesta de Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera junto al Plan de Trabajo, denominado: Curso – Taller: Biochar, Elaboración e Impacto ante el Cambio Climático.

Que, con Informe N° 277-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal ratificándose respecto al contenido del Informe N° 266-2023-UNF-OAJ de fecha 22 de junio de 2023 emitido por esta oficina; y, conforme lo prescribe el artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, se emite informe favorable para la suscripción del Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera. Donde se recomienda: Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remita lo actuado a Presidencia de Comisión Organizadora, para que conforme a sus atribuciones tenga conocimiento. Y previo debate, proceda a la aprobación del presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación en modo y forma que corresponda. Asimismo, se disponga a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF, se encargue de la gestión, trámite y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado Memorándum de Entendimiento de Cooperación. Que, en ese sentido, resulta jurídicamente viable la celebración y suscripción del **Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera.**

Que, a través del Informe N° 023-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies SAC y la Universidad Nacional de Frontera, concluyendo que, de acuerdo a las opiniones dadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participativas; por tanto considera viable la suscripción de dicha propuesta.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante ACTA N° 046-2023-SE-CO de fecha de fecha 04 de julio del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la suscripción del "Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies y la Universidad Nacional de Frontera".*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2023-SO-CO de fecha 22 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Memorándum de Entendimiento de Cooperación entre Inspiratus Technologies y la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del memorándum citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del memorándum aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
María Jiménez de Benites
Secretaria de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE PARFAN
Vicepresidente de Investigación